

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

DECRETO EDIL N° 59/2024

MAX JHONNY FERNÁNDEZ SAUCEDO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, establece que la Autónoma Municipal implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302, parágrafo I, establece las 43 competencias exclusivas de los Gobierno Municipal en su jurisdicción.

Que, el artículo 33 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de fecha 19 de julio de 2010, señala que todos los Municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de Autonomías Municipales, sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previos. Esta cualidad es irrenunciable.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 390/2003 de fecha 31 de octubre de 2003, se aprueba el Reglamento Específico para la Adopción de Áreas Verdes Naturales y/o Tratadas Municipales en sus 5 Títulos, 7 Capítulos y 17 Artículos: El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen jurídico para el mantenimiento, cuidado, conservación, defensa y mejoramiento de las áreas verdes, de paseo y recreación de carácter pública o de uso público que pertenecen al Municipio de Santa Cruz de la Sierra, por terceras personas.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, es la entidad autónoma de derecho público, con atribuciones y competencias señaladas por Ley, para establecer, mediante Ordenanzas, Resoluciones o Reglamentos, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial, entre otras, y al mismo tiempo exigir el cumplimiento de las mismas, mediante acciones y sanciones legales que corresponden, a la resistencia o infracción de las mismas. Los habitantes del Municipio deben contribuir con su esfuerzo personal en las obras que se ejecuten en la jurisdicción Municipal, así como preservar el ornato público, los ecosistemas y el medio ambiente urbano.

Que, el numeral 25, del artículo 26, de la misma Ley N° 482, establece la atribución de suscribir convenios y contratos, y, Que, según lo establecido en el artículo 29 (Atribuciones de las Secretarías Municipales), de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482, en su numeral 2, establece: Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo.

Que, el artículo 31, del mismo cuerpo de Ley establece: como bienes Municipales de dominio público del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de La Sierra, son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta limitación sea limitativa a) Las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, paso a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Asimismo plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas

Que, el artículo 5, del mismo reglamento establece: La gestión de áreas verdes y áreas protegidas en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, tiene los siguientes objetivos Mejorar las condiciones actuales del medio ambiente referidas a la calidad del aire, las condiciones climáticas y el paisaje urbano y peri urbano, que coadyuvan a incrementar la cobertura vegetal, equilibrar y regular las condiciones climáticas y disminuir el grado de contaminación ambiental. Lograr, una implementación programada y homogénea de áreas verdes, en el área urbana y peri urbana, mediante la implementación de una red jerarquizada e interconectada. Integrar e incorporar en la zona urbana y peri urbana, espacios de esparcimiento y recreación pasiva y activa para los diferentes grupos de edad, que permitan un equilibrio

Abg. L. Germán...
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE JURIDICO
 GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

Abg. Carlos...
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE JURIDICO
 GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

en las actividades recreacionales de la comunidad en su conjunto Desarrollar un proceso sostenido de mantenimiento y cuidado de áreas verdes, de manera que persistan las cualidades de las áreas implementadas. Valorizar las áreas verdes y bosques, incorporando la participación privada en la gestión.

Que, el parágrafo II del Artículo 15 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015, dispone que es competencia del Órgano Ejecutivo Municipal emitir Decretos Ediles.

Que, el Artículo 40 de la precitada Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, establece que el Decreto Edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de Julio de 2010 la Ley N° 031, en el artículo 9°, Parágrafo, Numeral 4 señala que el ejercicio de la autonomía consiste en la planificación, programación y ejecución de la gestión política, administrativa, técnica entre otras.

Que, a Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del Artículo 28 en sus párrafos I y II, establece que las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejercitan a través de las Secretarías o Secretarios Municipales, los mismos que asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se designa al ciudadano, ANTELO MIRANDA RUBEN HERBERT, con Cédula de Identidad N° 4616831, en el cargo de **RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN DE ÁREAS VERDES**, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad designada tiene entre sus atribuciones la de suscribir convenios de Adopción de Áreas Verdes con empresas, instituciones culturales, organizaciones vecinales, deportivas, religiosas, militares, y personas naturales y jurídicas, que quieran participar en forma conjunta con el Gobierno Autónomo Municipal De Santa Cruz de la Sierra, en el embellecimiento paisajístico, ornamental y en el mantenimiento de áreas verdes y espacios de uso y recreación pública de la ciudad de manera gratuita, como una forma de contribución voluntaria a la recuperación, mejoramiento de áreas verdes y recreación de la ciudad.

ARTÍCULO 3º. La autoridad designada deberá, a partir de la fecha, firmar todos los convenios de adopción que emerjan de las solicitudes de adopción de áreas verdes. Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el día 29 del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se instruye a la Dirección Municipal de Comunicación, que en cumplimiento al Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N°2341 del Procedimiento Administrativo, publicar el presente Decreto Edil en un medio de comunicación escrita de circulación nacional.

DISPOSICIONES FINALES

Calle 24 de Septiembre Acera Norte - Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918
www.gmsantacruz.gob.bo gmscz@gmsantacruz.gob.bo - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

Santa Cruz de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

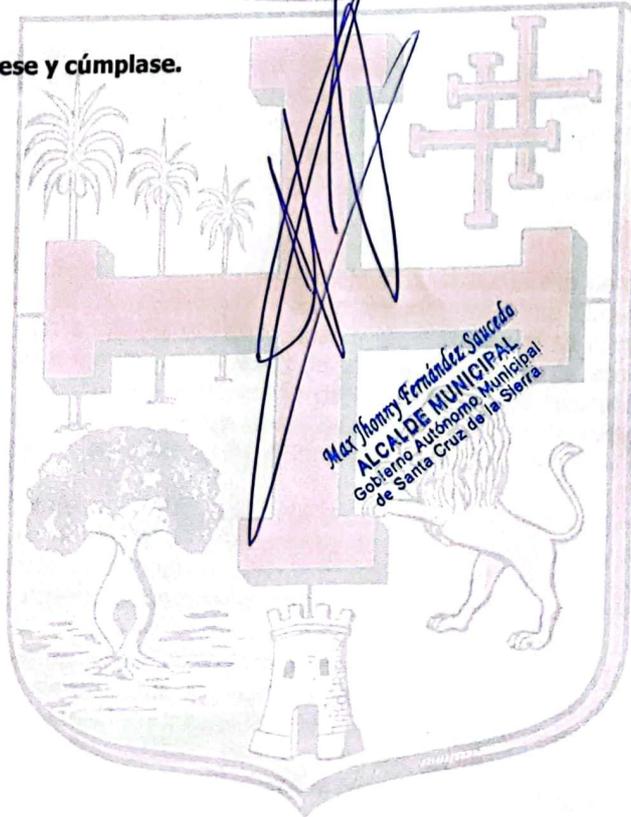
Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, a la Secretaria Municipal de Desconcentración del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales previas que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y que sean contrarias al presente Decreto Edil.

El presente decreto dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el día 29 del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Regístrese, Publíquese y cúmplase.



Maximiliano Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Abg. L. ...
PROFESIONAL DEL DPTO. JURIDICO
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESCONCENTRACION
GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

Abg. ...
PROFESIONAL DEL DPTO. JURIDICO
JEFE DEL DPTO. JURIDICO
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESCONCENTRACION
GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

Lic. Rubén H. ...
Secretario Municipal de Desconcentración - SEMUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA